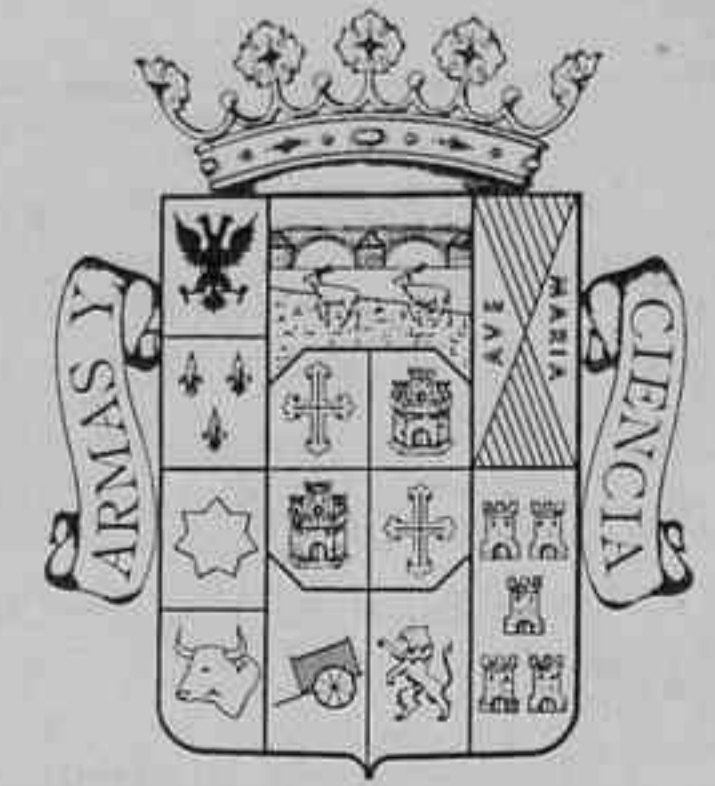




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Viernes, 28 de diciembre de 2001

Núm. 156

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>	
			<i>Pesetas/Euros</i>	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040	24,28
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870	29,27
Particulares	4.040	1.500	5.540	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales	2.025	750	2.775	16,68
• Trimestrales	1.105	375	1.480	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas, 0,18 euros

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación al Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2001 número 9-P/2001, mediante suplemento de crédito, que afecta a las partidas siguientes:

1º - Suplemento en la partida 313.160 "Cuotas Sociales"

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
313.160	Cuotas Sociales	55.000.000

FINANCIACION:

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	20.000.000
--	------------

Bajas por anulación:

Partida que se minora:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011-310	Deuda Pública. Intereses	35.000.000

2º - Suplemento en la partida 444.601.32 "Plan Provincial Obras y Servicios. Año 2000"

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
444.601.32	Plan Provincial Obras y Servicios. Año 2000	21.137.157

FINANCIACION:

Bajas por anulación:

Partida que se minora:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011.310	Intereses. Deuda Pública	21.137.157
TOTAL		76.137.157

Palencia, 27 de diciembre de 2001. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

4588

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 106/93 de Frómista, que se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor D^a Micaela González Salomón,

con N.I.F.: no consta, por débitos a la Hacienda Municipal de Frómista, del concepto de: IBI Rústica, polígono 15, parcela 95, superficie 0,7640 Has., al paraje El Corral, ejercicios 1995 a 2001, por un importe de 113.501 pesetas, incluido principal, recargo de apremio, costas y gastos de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a continuación:

"*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* - En Palencia, a 12 de noviembre de 2001. - Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo ordenado en providencia general de embargo de fecha 26 de noviembre de 1999 y hecha excusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor D^a Micaela González Salomón, con N.I.F. no consta, por débitos a la Hacienda Municipal de Frómista y que a continuación se describen:

1. - Finca rústica. - En el polígono 15, parcela 95, superficie 76 áreas y 40 centiáreas, al paraje de El Corral, en el término municipal de Frómista. Linda: norte, finca número 24; Sur, finca núm. 96; Este, finca núm. 100 y Oeste, camino.

Titularidad: 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrita en el tomo 1.614, folio 63, finca registral número 7.957.

Los derechos del deudor sobre la finca citada anteriormente 100% de pleno dominio con carácter privativo.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su descubierta de 11.251 pesetas de principal, 2.250 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 pesetas más de presupuesto por costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 113.501 pesetas.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de Carrión de los Condes a favor del Ayuntamiento de Frómista, según establece el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 124 del citado precepto legal, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y si procede, a su cónyuge, a los herederos, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y requiéraseles para que en dicho acto hagan entrega de los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre titulación dominical de los bienes. - El Recaudador".

No habiéndose podido efectuar la notificación personal, se procede a practicar la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 4481/995, de 24 de marzo, mediante el presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten sus derechos.

Contra este acto de notificación podrá interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Frómista, en el plazo de un mes a contar desde el día que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 391/988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución al recurso de reposición, podrá interponerse recurso de reclamación contencioso-administrativo en el Juzgado

Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución fuere expresa, o de un año si fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte al deudor que deberá comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos quince días desde la publicación del presente edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización de la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Palencia, 7 de diciembre de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4380

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 del citado texto normativo, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador por infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

- ♦ *Trabajador:* FRANCISCO MONTORO GONZALEZ.

Motivo: No renovar la Demanda de Empleo.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 18 de diciembre de 2001. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla

4466

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO SOCIAL. - VALLADOLID

Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación nº 1876/01bls, interpuesto por Tomás Blanco Ortega, contra sentencia, dictada por el

Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en autos número 189/01, seguidos a instancia del citado recurrente contra INSS y otros, sobre I.P.P. de A.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 12 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por Tomás Blanco Ortega, contra la sentencia dictada en fecha 23 de julio de 2001 por el Juzgado de lo Social número dos de Palencia, recaída en autos nº 189/01, seguidos a virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra Construcciones Verónica González, S. L., Asepeyo, INSS y T.G.S.S. sobre incapacidad permanente, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Ramos Aguado; Alvarez Anllo y Benito López. - Firmados y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Verónica González, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid a trece de diciembre de dos mil uno. - El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

Se advierte que: Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pts. en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la c) Génova. 17 (Madrid), c/c, número 2.410 debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

4432

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 74/2001-M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José María González Vega, contra la empresa Bravo Erice, S. L., sobre ordinario, cantidades, se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta la acumulación de la ejecución 75 del año 2001 tramitadas en este Juzgado a la presente ejecución número 74/2001, que han quedado relacionadas en los hechos primero y segundo de la presente resolución y cuyos actores son D. Eugenio Fernández Santos, en la 75/2001 y D. José María González Vega, en la 74/2001, sin que la acumulación decretada suponga alteración alguna en las preferencias para el cobro de los créditos que puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recuso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Iltra. Sra. Magistrada-Juez Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme. Doy fe. - La Magistrada Juez. - El Secretario judicial. - Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Bravo Erice, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a once diciembre de dos mil uno. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4404

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0302813/1999

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 160/1995

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M.P.

Procuradora: Sª MARTA DELCURA ANTON

Contra: D. ANTONIO-JESUS DEL BARRIO RUBIO, ANA-MARIA PEÑA SOBRINO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Juicio Ejecutivo 160/1995, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones C.A.M.P., representada por Dª Marta Delcura Antón, contra Antonio-Jesús del Barrio Rubio, Ana-María Peña Sobrino, en reclamación de 1.757.441 pesetas (10.562,43 euros), de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras pesetas (euros) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Urbana: Veintitrés. Vivienda unifamiliar número 69, ubicada en el cuerpo de edificación o manzana número IX, del conjunto urbanístico sito en Palencia, sobre la parcela número dos del denominado Residencial San Telmo, entre las Avenidas de Madrid y de San Telmo. Ocupa una superficie de parcela de ciento cuarenta y cuatro metros y treinta y siete decímetros cuadrados, siendo su superficie construída de doscientos setenta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados.

Consta de planta de sótano destinada a garaje y cuarto trastero; planta baja destinada a porche de acceso, vestíbulo, rellano de escalera, cocina, terraza, tendadero, comedor-estar y aseo; planta alta, destinada a vestíbulo, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y un vestidor; y planta ático destinada a trastero. Linda: Norte, vivienda unifamiliar número 70; Sur, vivienda unifamiliar núm. 68; Este, espacio libre de uso público y terrenos propiedad de Pema, S. A. y Oeste, calle privada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.536, libro 903, folio 166, finca núm. 58.017.

La subasta se celebrará el próximo día **21 de enero de 2002** a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este

Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, s/n. de Palencia, conforme con las siguientes

Condiciones:

- 1ª - La finca embargada ha sido valorada en 34.375.000 pesetas y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 24.137.314 pesetas.
- 2ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos, en el presente caso se saca el bien a subasta sin suplirse los títulos de propiedad.
- 4ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5ª - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, Oficina Principal cuenta núm. 3435, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9ª - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.
11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Palencia, a cinco de diciembre de dos mil uno. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4520

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Delegación de Tráfico

A N U N C I O

Transcurridos más de dos meses desde que los vehículos cuyas matrículas abajo se relacionan, fueron depositados en dependencias municipales tras su retirada de la vía pública y habiéndose intendado la notificación a sus titulares, ésta no se ha podido practicar, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/90, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se requiere a sus titulares para que en el plazo de quince días retiren el vehículo del depósito municipal, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

C-7574BMF P-9173-D PO-4989-AL

Palencia, 5 de diciembre de 2001. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

4570

ABIA DE LAS TORRES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de remanentes de créditos número 1/2001. Se expone al público en este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados, elevándose a definitivo el acuerdo si no las hubiera.

Abia de las Torres, 18 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José Luis Alcalde Sánchez.

4559

CEVICO DE LA TORRE

E D I C T O

A los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de actividades clasificadas, interesada por *Sada pa Centro, S. L.*, para la puesta en marcha de la actividad de "**Dos naves para alojamiento de gallinas reproductoras**" y con emplazamiento en la parcela 12 del polígono 9, de este término municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cevico de la Torre, 19 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Mena.

4528

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

E D I C T O

Aprobado por el Pleno en sesión e 19 de diciembre de 2001, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2001 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio de 2000, estará

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo, 19 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Pedro José Muñoz Calvo.

4564

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de noviembre, por el que se aprueba expediente de modificación de créditos por suplemento y conforme dispone el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, se detalla a nivel de capítulos el resultado de la modificación. *Expediente: 07/04/01-7.2.*

Capítulo	Crédito inicial	Incremento	Crédito definitivo
I Gastos de personal.....	24.470.000	2.400.000	26.870.000
II Gastos corrientes.....	24.811.000	250.000	25.061.000

Magaz de Pisuerga, 28 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Gonzalo Alonso.

4567

MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

-OSORNO- (Palencia)

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
4 Transferencias corrientes	12.651.038
5 Ingresos patrimoniales	30.000
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>12.681.038</i>
<i>Total presupuesto ingresos</i>	<i>12.681.038</i>

GASTOS

Capítulo	Pesetas
1 Gastos de personal	520.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.303.000
3 Gastos financieros.....	5.000
4 Transferencias corrientes	10.853.038
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>12.681.038</i>
<i>Total presupuesto gastos</i>	<i>12.681.038</i>

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 127 del TRRD 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de los puestos de trabajo y que fue aprobada en el mismo acto.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Intervención.
Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales y del artículo 20 del RD 500/90 de 20 de abril, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Osorno la Mayor, 19 de diciembre de 2001. - El Presidente, José-Antonio Arija.

4586

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001, acordó la aprobación del Presupuesto General para este ejercicio, habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra, por lo que resulta aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	40.321.633
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	48.366.225
3 Gastos financieros.....	4.396.633
4 Transferencias corrientes	2.550.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	98.968.747
7 Transferencias de capital.....	21.965.000
9 Pasivos financieros.....	2.127.752
<i>Total presupuesto gastos</i>	<i>218.965.990</i>

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	38.297.680
2 Impuestos indirectos	3.080.000
3 Tasas y otros ingresos	21.551.944
4 Transferencias corrientes	41.861.000
5 Ingresos patrimoniales	24.236.652
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación inversiones reales.....	8.050.000
7 Transferencias de capital.....	81.618.714
<i>Total presupuesto ingresos</i>	<i>218.695.990</i>

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 127 del TRRD 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de los puestos de trabajo y que fue aprobada en el mismo acto.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
Número de puestos: 1.
Complemento de destino: 26.
- Denominación del puesto: Auxiliares.
Número de puestos: 2.
Adscrito al grupo: D.
Complemento de destino: 8.
- Denominación del puesto: Alguacil.
Número de puestos: 1.
Adscrito al grupo: E.
Complemento de destino: 5.

- ♦ Denominación del puesto: Conserje.
Número de puestos: 1.
Adscrito al grupo: E.
Complemento de destino: 5.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- ♦ Denominación del puesto: Encargado de aguas y oficios.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
- ♦ Denominación del puesto: Peón Operario Servicios Múltiples.
Número de puestos: 2.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
- ♦ Denominación del puesto: Limpieza de Centros Ayuntamientos y Escuelas.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

- ♦ Denominación del puesto: Peón.
Número de puestos: 7.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
- ♦ Denominación del puesto: Asistente Social.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Diplomada en trabajo social.
- ♦ Denominación del puesto: Socorrista de piscina.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Título de Socorrista.
- ♦ Denominación del puesto: Monitor de educación de adultos.
Número de puestos: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Osorno la Mayor, 19 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle.

4549

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

Por D. Marcial García Campos, en representación de *García-Teresa, S. L.*, se solicita actividad para el ejercicio de la actividad de "**Instalación (Legalización) de nave almacén para materiales de construcción**", en Polígono Industrial, del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º-1, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 18 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

4530

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Paredes de Nava, 19 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4577

PAREDES DE NAVA**ANUNCIO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencias de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Nava, 19 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4576

PAREDES DE NAVA**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Crédito Extraordinario, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DONDE SE CREA CREDITO:

Partida	Explicación	Importe
72.611	Obra polígono	3.000.000
	TOTAL	3.000.000

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Explicación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería	3.000.000
	TOTAL	3.000.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Paredes de Nava, 19 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4576

PAREDES DE NAVA A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2000, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Nava, 19 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4576

PEDROSA DE LA VEGA E D I C T O

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto donde se suplementa crédito:

Partida	Explicación	Consign. actual	Incremento	Consign. final
1.131	Laboral eventual	1.500.000	1.700.000	3.200.000
3.160	Seguridad Social	1.600.000	1.300.000	2.900.000
	TOTAL.....	3.100.000	3.000.000	6.100.000

Financiación del Suplemento de Crédito:

Concepto	Explicación	Importe
870.01	Remanente Líquido de Tesorería	3.000.000
	TOTAL.....	3.000.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".

Pedrosa de la Vega, 10 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

4552

S A L D A Ñ A E D I C T O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93 de 21 octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente de licencia de Actividad Clasificada, relativo a "**Depósito G.L.P. de 4.500 litros y de gas propano en cocina y sala de calderas**", en Ctra. a Guardo, s/n., tramitado a instancia de *Dirección General de Turismo*, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 17 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

4533

S A L D A Ñ A E D I C T O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93 de 21 octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente de licencia de Actividad Clasificada, relativo a "**Comercio al por menor de medicamentos veterinarios**", en Avda. del Instituto, núm. 3., tramitado a instancia de *María del Rocío León Marcos*, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 17 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

4534

SANCRISTOBAL DE BOEDO E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2001, el expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2000, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de Boedo, 18 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Anselmo Fuentes.

4545

SAN MAMES DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	1.670.000
2 Impuestos indirectos	219.707
3 Tasas y otros ingresos	2.086.093
4 Transferencias corrientes	1.923.000
5 Ingresos patrimoniales	101.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	500.000
<i>Total ingresos</i>	<i>6.500.000</i>

G A S T O S

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	1.029.726
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.055.000
3 Gastos financieros.....	235.274
4 Transferencias corrientes	530.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	100.000
7 Transferencias de capital.....	1.500.00
9 Pasivos financieros.....	50.000
<i>Total gastos</i>	<i>6.500.000</i>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención.
Número de puestos: Uno.
Nivel Complemento Destino: 26.
En agrupación con: Villasarracino, Villaherreros y Valde-Ucieza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

San Mamés de Campos, 21 de diciembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

4583

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, adoptó los siguientes acuerdos con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra:

- Obra núm. 21/00 F.C. "Alumbrado público en Aviñante de la Peña".

Acuerdos que pasaron a ser definitivos, al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período

de exposición al público de treinta días hábiles, con las siguientes estipulaciones:

Primera. - *Coste previsto de la obra:* 3.426.370 pesetas (20.592,90 euros).

Segunda. - *Coste que soporta la Entidad:* 1.713.185 pesetas (10.296,45 euros).

Tercera. - *Base imponible:* 856.592 pesetas (5.148,22 euros).

Cuarta. - *Hecho imponible:* Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento en el valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de dichas obras.

Quinta. - *Módulos de reparto:* El número de viviendas existentes en la localidad.

Sexta. - *Sujeto pasivo:* Las personas físicas y jurídicas y las Entidades, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Séptima. - *Tipo de gravamen:* Se fija en el 50% del coste que soporta la Entidad.

Octava. - *Cuota tributaria:* Se reparte la base imponible entre todos los sujetos pasivos, con arreglo al número de viviendas de que cada uno sea propietario, afectados por las obras y servicios.

Novena. - *Devengo:* En el momento en que las obras se hayan ejecutado.

Décima. - *Criterios o bases de reparto:* La cuota tributaria se aplicará a cada sujeto pasivo afectado por las obras o establecimiento de los servicios de referencia.

Lo que se hace público, haciéndose constar que referidos acuerdos, no entrarán en vigor hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 18 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

4536

S A N T O Y O**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santoyo, 21 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Bernardo Tejido Rojo.

4553

S A N T O Y O**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento

especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo, 21 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Bernardo Tejido Rojo.

4554

TORQUEMADA

A N U N C I O

D. Alejandro Velasco Benito, en representación de la empresa *Agropal*, ha solicitado licencia municipal de actividad para la instalación de una "**Planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas**", en las parcelas números 35 y 36 del polígono núm. 2 del término municipal de Torquemada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torquemada, 20 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio López Benito.

4538

VALDE-UCIEZA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	2.532.671
2 Impuestos indirectos	400.000
3 Tasas y otros ingresos	3.071.812
4 Transferencias corrientes	2.377.000
5 Ingresos patrimoniales	1.868.517
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	1.000.000
Total ingresos	11.250.000

G A S T O S

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	1.117.016
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.842.000
3 Gastos financieros.....	170.000
4 Transferencias corrientes	330.000

B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales	1.740.984
7 Transferencias de capital.....	4.000.000
9 Pasivos financieros.....	50.000
Total gastos	11.250.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación: Secretaría-Intervención.
Número de puestos: Uno.
Nivel Complemento de Destino: 26.
En agrupación con: Villasarracino, Villaherreros y San Mamés de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Valde-Ucieza, 20 de diciembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

4584

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de noviembre de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán, habiéndose elevado a definitivo el acuerdo citado al no producirse reclamaciones contra el mismo en período de exposición pública, por lo que las modificaciones aprobadas provisionalmente se han elevado a definitivas.

Los textos íntegros de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales aprobadas son los siguientes:

A) TASAS:

A-1) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Se modifica el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

Art. 5.2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1: VIVIENDAS

- a) Por cada vivienda cuya unidad familiar obtenga una renta anual familiar inferior a 1/2 SMI o esté incluido en el Padrón Municipal de Beneficencia: 0 €/año.
- b) Por cada vivienda cuya unidad familiar obtenga una renta familiar comprendida entre 1/2 y 1 SMI: 15,75 €/año. (2.619 ptas./año).
- c) Para el resto de viviendas: 31,50 €/año (5.240 pesetas/año.)

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter personal o familiar, o alojamiento que no exceda de 10 plazas.

Para acogerse a las tarifas a) y b) de este epígrafe 1, los contribuyentes deberán justificar su capacidad económica aportando la misma documentación exigida en el art. 7.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.

EPÍGRAFE 2. ALOJAMIENTOS:

- a) Hoteles, moteles, hostales-apartamentos de 5 y 4 estrellas: 1.080,96 €/año. (179.856 ptas./año).
- b) Hoteles, moteles, hostales-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas: 772,12 €/año (128.469 ptas./año).
- c) Hoteles, moteles, hostales-apartamentos y hostales de una estrella: 465,02 €/año (77.373 ptas./año).

Se entiende por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

EPÍGRAFE 3. ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN:

- a) Supermercados, economatos y cooperativas y almacenes comerciales en general: 630,08 €/año (104.835 ptas./año).
- b) Pescaderías, carnicerías y similares: 157,48 €/año (26.202 ptas./año).
- e) Tiendas al por menor de alimentación: 157,48 €/año. (26.202 ptas./año.)

EPÍGRAFE 4: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN:

- a) Restaurantes: 315,04 €/año (52.418 ptas./año).
- b) Cafeterías, bares y tabernas: 157,48 €/año (26.202 pesetas/año).

EPÍGRAFE 5: OTROS LOCALES MERCANTILES:

- a) Otros comercios y tiendas: 31,50 /año (5.240 pesetas/año).
- b) Oficinas en general: 31,50 /año (5.240 ptas./año).

EPÍGRAFE 6: CENTROS DOCENTES:

- a) Hasta 30 alumnos: 31,50 €/año (5.240 ptas./año).
- b) Por cada 30 alumnos a mayores o fracción: 31,50 €/año (5.240 ptas./año).

EPÍGRAFE 7: TALLERES MECANICOS:

- a) De superficie no mayor a 500 m²: 157,48 €/año (26.202 pesetas/año.)
- b) De 500 a 2.000 m²: 315,04 €/año (52.418 ptas./año).
- c) De 2.001 hasta 5.000 m²: 419,97 €/año (69.876 pesetas/año).

A-2) ACOMETIDA A LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Se modifica el art. 5 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

"1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometida a la red de agua y a la de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 50,30 € (8.369 pesetas) por vivienda y 399,35 € (66.446 ptas.) por industrias, entendiéndose que se abonarán las anteriores cantidades por ambos tipos de acometida citados anteriormente (agua y alcantarillado). La cuota por acometida de agua para obras mayores será de 198,33 € (33.000 ptas.), debiendo además el titular de la licencia de obras contratar una "póliza de abastecimiento de agua para obras" e instalar el contador totalizador especificado por el Ayuntamiento con carácter previo al comienzo de las obras.

2. - Cuando ya exista la acometida o enganche y se produzca un alta con cambio de titularidad, sin que varíen las demás circunstancias de la acometida o enganche, la cuota consistirá en la cantidad fija de 30,65 € (5.100 ptas.) por vivienda y 61,30 € (10.200 ptas.) por industria.

A efectos de esta tasa, se entenderán por viviendas los siguientes casos:

- a) Viviendas destinadas a domicilio de carácter personal o familiar, o alojamiento que no exceda de 10 plazas.
- b) Los comercios y tiendas al por menor.
- e) Oficinas en general y almacenes con bajo consumo de agua.
- d) Centros docentes.

A efectos de esta tasa, se entenderán por industrias los siguientes casos:

- a) Hoteles, moteles, hostales-apartamentos de 5 y 4 estrellas.
- b) Hoteles, moteles, hostales-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas.
- c) Hoteles, moteles, hostales-apartamentos y hostales de 1 estrella.
- d) Supermercados, economatos y cooperativas y almacenes comerciales con alto consumo de agua.
- e) Pescaderías, carnicerías y similares.
- f) Restaurantes.
- g) Cafeterías, bares y tabernas.
- h) Talleres mecánicos.

3. - Podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de una póliza de abastecimiento de agua, sin que tengan que pagar cuota alguna por cambio de titularidad, las siguientes personas:

- a) En caso de divorcio o separación matrimonial tramitada judicialmente: el cónyuge al que se le adjudica la vivienda o local objeto de la póliza.
- b) En caso de defunción del titular de la póliza: el cónyuge en todos los casos; y, en su defecto y por este orden, los descendientes, ascendientes y hermanos siempre que hubiesen convivido habitualmente con el titular, al menos con dos años de antelación a la fecha de la defunción de aquél.

A-3) CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el art. 7 y las disposiciones transitorias 3^a 4^a y 5^a de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

Artículo 7**EPÍGRAFE PRIMERO. SEPULTURA EN TIERRA:**

- Sepultura para enterramiento en tierra por 10 años: 19,32 € (3.215 ptas.)
- Renovación por períodos de 10 años: 6,44 € (1.071 pesetas)

EPÍGRAFE SEGUNDO. SEPULTURAS PREFABRICADAS PARA 4 ENTERRAMIENTOS:

- Por la ocupación por 25 años: 1.589,84 € (264.526 pesetas).
- Renovación por períodos de 10 años: 32,20 € (5.358 pesetas).

EPÍGRAFE TERCERO. NICHOS:

- Por la ocupación de cada nicho durante 25 años: 375,19 € (62.426 ptas.)
- Renovación por períodos de 10 años: 32,20 € (5.358 pesetas).

EPÍGRAFE CUARTO. EXHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Exhumación para traslado en día laborable: 10,77 euros/hora (1.792 ptas./hora).

- Exhumación para traslado en día festivo: 20,48 euros/hora (3.408 ptas./hora).

EPÍGRAFE QUINTO. INHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Inhumación en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 pesetas/hora).
- Inhumación en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 pesetas/hora).

EPÍGRAFE SEXTO. DEPÓSITO DE CADÁVERES Y/O SALA DE DUELO.

- Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito o sala de duelo: 39,02 € (6.493 ptas.)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Tercera.**

En el traslado de restos a sepultura en tierra el titular correrá a cargo de las tasas siguientes así como del traslado de los restos.

SEPULTURA EN TIERRA:

- Sepultura para enterramiento en tierra por 10 años: 15,45 € (2.571 ptas.)
- Renovación por períodos de 10 años: 6,44 € (1.071 pesetas).

EXHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Exhumación para traslado en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 ptas./hora).
- Exhumación para traslado en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 ptas./hora).

INHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Inhumación en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 pesetas/hora).
- Inhumación en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 pesetas/hora)

Cuarta.

En el traslado de restos a sepultura prefabricada el titular correrá a cargo de las tasas siguientes, así como del traslado de los restos.

SEPULTURAS PREFABRICADAS PARA 4 ENTERRAMIENTOS:

- Por la ocupación por 25 años: 1.585,95 € (263.879 pesetas).
- Renovación por 10 años: 32,20 € (5.358 ptas.)

EXHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Exhumación para traslado en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 ptas./hora).
- Exhumación para traslado en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 ptas./hora).

INHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Inhumación en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 pesetas/hora).
- Inhumación en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 pesetas/hora).

Quinta.

En el traslado de restos a nicho el titular correrá a cargo de las tasas siguientes, así como del traslado de los restos.

NICHOS:

- Por la ocupación de nicho por 25 años: 373,95 € (62.220 ptas.)
- Renovación por períodos de 10 años: 32,20 € (5.358 pesetas).

EXHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Exhumación para traslado en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 ptas./hora).
- Exhumación para traslado en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 ptas./hora).

INHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Inhumación en día laborable: 10,77 €/hora (1.792 pesetas/hora).
- Inhumación en día festivo: 20,48 €/hora (3.408 pesetas/hora).

A-4) LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, que a partir de la modificación quedará como sigue:

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda fijada del siguiente modo:

- Obras menores, excepto reparación, conservación y mantenimiento de fachadas, con un mínimo de 3,91 € (650 pesetas): 1,5% sobre el presupuesto total de obra.
- Obras mayores de nueva edificación, reforma o ampliación, con obligación de proyecto técnico, y las que suponen un presupuesto de más de 15.325,8 € (2.550.000 pesetas). Asimismo se considerarán como obras mayores las obras de urbanización correspondientes a terrenos que no sean objeto de cesión al dominio público municipal: 2% sobre el presupuesto total de la obra.
- Ficha técnica preceptiva para la construcción de obras de nueva planta, que deberá solicitar el interesado: 25 € (4.160 pesetas).
- Licencias de primera utilización de edificios: 5% sobre la tasa por licencia urbanística satisfecha.
- Movimientos de tierra, excavaciones, etc.: 0,04 €/m³ (6,18 pesetas/m³).
- Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por metro cuadrado: 0,07 € (11,41 ptas.).

A-5) CONCESION DE LICENCIAS DE VADOS PERMANENTES Y ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA VIA PUBLICA SIN LICENCIA DE VADO PERMANENTE.

Se modifica el art. 6 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

Artículo 6. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

- Entradas con Licencia de Vado y reserva de espacio permanente, al año.

Hasta 1 vehículos.....	6,19 €	(1.030 ptas.)
De 2 a 5 vehículos.....	30,95 €	(5.150 ptas.)
De 6 a 15 vehículos.....	49,52 €	(8.240 ptas.)
De 16 a 30 vehículos.....	92,86 €	(15.450 ptas.)
De 31 a 60 vehículos.....	117,62 €	(19.570 ptas.)
De 61 a 100 vehículos.....	216,66 €	(36.050 ptas.)
Más de 100 vehículos.....	278,57 €	(46.350 ptas.)

Garajes públicos	123,81 €	(20.600 ptas.)
Autobuses y camiones hasta 10 vehículos	61,90 €	(10.300 ptas.)
Autobuses y camiones más de 10 vehículos .	111,43 €	(18.540 ptas.)
Talleres de reparación	49,52 €	(8.240 ptas.)

b) Entradas sin Licencia de Vado (cuando exista un habitáculo con puertas que permitan el acceso de vehículos a través de la vía pública, salvo que se pruebe la existencia de actividad comercial en el local o la imposibilidad física de destinarlo a cochera), al año:

Hasta 1 vehículos	3,10 €	(515 ptas.)
De 2 a 5 vehículos.....	18,57 €	(3.090 ptas.)
De 6 a 15 vehículos.....	37,14 €	(6.180 ptas.)
De 16 a 30 vehículos.....	55,71 €	(9.270 ptas.)
De 31 a 60 vehículos.....	86,67 €	(14.420 ptas.)
De 61 a 100 vehículos.....	142,38 €	(23.690 ptas.)
Más de 100 vehículos.....	216,66 €	(36.050 ptas.)
Garajes públicos	92,86 €	(15.450 ptas.)
Autobuses y camiones hasta 10 vehículos	43,33 €	(7.210 ptas.)
Autobuses y camiones más de 10 vehículos .	86,67 €	(14.420 ptas.)
Talleres de reparación	30,95 €	(5.150 ptas.)

A-6) LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

a) Se modifica el art. 5 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

- "Constituyen la base imponible de esta tasa la cuota base o de tarifa municipal, excluido el elemento superficie del local, de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad objeto de la licencia solicitada, y la superficie real del local o suelo industrial, en su caso, donde se va a desarrollar la actividad.

b) Se modifica el art. 6 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

1. - Sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes, la cuota tributaria se determinará atendiendo a la cuota de tarifa municipal del I.A.E. y a la superficie del local objeto de esta licencia, en la forma y cuantía siguientes:

1.1. - La cuota inicial será el resultado de sumar a la cuota de tarifa municipal del I.A.E. la cantidad que resulte de aplicar a la superficie real del local o, en su caso, suelo industrial en que se va a desarrollar la actividad, el siguiente cuadro de tarifas por metro cuadrado:

Superficie del local	€/m ²	Ptas./m ²
Hasta 100 m ² , cada m ²	0,60	100
De 101 a 250m ² , cada m ²	0,45	75
De 251 a 500 m ² , cada m ²	0,42	70
De 501 al 1.500 m ² , cada m ²	0,39	65
De 1.501 a 3.000 m ² , cada m ²	0,36	60
De 3.001 a 6.000 m ² , cada m ²	0,24	40
De 6.001 a 10.000 m ² cada m ²	0,21	35
De 10.001 a 25.000 m ² , cada m ²	0,15	25
De más de 25.000 m ² , cada m ²	0,06	10

La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la solicitud de la licencia, mediante plano a escala, elaborado por facultativo, o podrá tomarse provisionalmente la superficie total consignada en la declara-

ción presentada para el Impuesto sobre Actividades Económicas en la Agencia Tributaria.

1.2. - A la cuota resultante del apartado anterior se aplicará un coeficiente de calificación, que consistirá en multiplicar por 1,5 las licencias que requieran su tramitación ante la Comisión de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León; y por 1 las licencias de apertura que no precisen tramitar la licencia de actividad clasificada.

1.3. - Finalmente, al resultado de la operación anterior se aplicará el coeficiente de situación correspondiente al lugar de emplazamiento del local o actividad fabril o temporalidad de la actividad, con arreglo al cuadro siguiente:

- a) En zonas de uso predominantemente residencial o de servicios privados: coeficiente 1.
- b) En zonas de uso predominantemente industrial o de servicios públicos: coeficiente 1,5.
- c) En las restantes zonas o suelos: coeficiente 2.
- d) Actividades de temporada en establecimientos abiertos al público por período no superior a tres meses: coeficiente 0,25.

1.4.- El resultado final de las anteriores operaciones, realizadas de manera sucesiva y acumulando su producto, determinará la deuda tributaria o cuota a ingresar, como tarifa general, la cual tendrá carácter de provisional en tanto no sean comprobados los elementos determinantes del tributo declarados por el solicitante de la licencia.

2. - Cuando se trate de actividades con cuota provincial o nacional en el I.A.E., la cuota se determinará sobre las cuotas de tarifa municipales del correspondiente epígrafe de las tarifas del IAE, aplicando a las mismas las operaciones establecidas en los precedentes apartados 1.1 a 1.4 de esta Ordenanza.

3. - La cuota tributaria se exigirá por unidad de local o de actividad industrial o comercial, y se pagará por una sola vez, salvo en las actividades de temporada.

4. - En las actividades sujetas a licencia de apertura con cuota cero en el I.A.E.: se aplicarán las operaciones previstas en los precedentes apartados 1.1 a 1.4 de esta Ordenanza sobre la base de 37,32 (6.210,- ptas.)

5. - En los casos de variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, la cuota a ingresar se calculará deduciendo de la cuota resultante de los apartados anteriores de este artículo lo ya pagado precedentemente con ocasión de la primera apertura y anteriores variaciones o ampliaciones de la actividad en el mismo establecimiento. El interesado deberá acreditar la realización de tales pagos precedentes.

Cuando de la aplicación del párrafo anterior resultase una cuota negativa o desproporcionada, la cuota a ingresar se calculará en función de los elementos tributarios del epígrafe pertinente del IAE que integren el establecimiento ampliado o la actividad concreta objeto de variación, aplicando sobre los mismos lo dispuesto en los precedentes apartados 1.1 a 1.4 de la presente Ordenanza.

6. - Las actividades comerciales, mercantiles o industriales que se desarrollen en establecimientos situados en locales donde se realicen otras actividades autorizadas, precisarán de licencia de apertura para la nueva

actividad, aplicándoseles las tarifas figuradas en los apartados anteriores, reducidas en un 50 por 100.

7. - **LIMITES EN LA CUOTA:** En todo caso, la cuota mínima a pagar por esta tasa será de 37,50 € (6.240 pesetas), aun cuando el resultado a que se refiere el apartado 1.4 de esta Ordenanza fuera inferior. Se establece asimismo una cuota máxima, de suerte que, aunque fuera inferior el resultado a que se refiere el apartado 1.4 de esta Ordenanza, en ningún caso la deuda tributaria a pagar será superior a:

- 751,27 € (125.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 100 m².
- 1.051,77 € (175.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 250 m².
- 1.352,28 € (225.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 500 m².
- 1.803,04 € (300.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 1.500 m².
- 2.404,05 € (400.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 3.000 m².
- 3.005,06 € (500.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 6.000 m².
- 3.906,58 € (650.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 10.000 m².
- 4.808,10 € (800.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total inferior a 25.000 m².
- 5.859,87 € (975.000 ptas.) para los establecimientos con una superficie total superior a 25.000 m².

c) Se deroga la disposición transitoria de esta Ordenanza, por perder su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

A-7) RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA

Se modifica el art. 5, epígrafes 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

EPÍGRAFE 1: RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ABANDONADOS A DEPÓSITO MUNICIPAL.

- Vehículos retirados de su emplazamiento por el Ayuntamiento: 46,87 € (7.779 ptas.).

EPÍGRAFE 2: DEPOSITO.

- Por cada día o fracción de depósito en dependencias municipales: 2,67 € (444 ptas.)

A-8) EXPEDICION DE INFORMES POR LA POLICIA LOCAL A INSTANCIA DE PARTE. Se modifica el art. 5 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, en cuanto a cuota tributaria se refiere, pasando a tener la siguiente:

- Expedición de informes por la Policía Local de Villamuriel de Cerrato a instancia de parte: 53,55 € (8.909 ptas.) por informe.

A-9) PISCINA MUNICIPAL

Se modifica el art. 3.2 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

2. - La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Tarifas de las Piscinas Municipales

1. - ENTRADA INDIVIDUAL:

1.1. - PERSONAS DE 15 O MAS AÑOS:

- Días laborables: 1,30 € (216 pesetas).
- Festivos: 2,60 € (432 pesetas).

1.2. - PERSONAS DE 4 A 14 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE:

- Días laborables: 1 € (166 pesetas).
- Festivos: 1,30 € (216 pesetas).

2. - BONOS

2.1. Temporada

- 2.1.1. Individual para personas de 15 o más años: 24,55 €. (4.083 ptas.)
- 2.1.2. Individual para personas de 4 a 14 años: 17,89 € (2.976 ptas.)

2.2. Familiar.

- 2.2.1. Por matrimonio: 32,53 € (5.412 ptas.)
- 2.2.2. Por cada hijo de 4 a 14 años: 7,80 € (1.297 pesetas).
- 2.2.3. Por cada hijo de 15 o más años: 13,0 €. (2.163 pesetas).
- 2.2.4. A partir del tercer hijo, inclusive, de edad superior a tres años, estarán exentos los hijos, siempre que su familia haya pagado el abono familiar correspondiente.

Estarán exentos los niños menores de 4 años, así como los jubilados mayores de 60 años censados en el municipio.

A-10) OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y VELADORES

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

La presente tasa tendrá la siguiente tarifa:

- Por cada mesa o velador con 4 sillas: 7,64 € (1.271 pesetas) por año o fracción.

A-11) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el art. 6, puntos 1, 2 y 3 ("Cuota tributaria") de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante para cada usuario de aplicar las siguientes tarifas, cuantías y reglas:

1. Tarifa por consumo de agua realizado (por trimestre natural):

1.1. Uso doméstico:

- 1.1.1. Primer tramo: hasta 30 m³, cada metro cúbico a 0,14 €. (23,69 ptas.).
- 1.1.2. Segundo tramo: de 31 a 60 m³, cada metro cúbico a 0,35 € (58,71 ptas.).
- 1.1.3. Tercer tramo: de 61 a 100 m³, cada metro cúbico a 0,47 € (77,25 ptas.).
- 1.1.4. Cuarto tramo: de 101 m³ en adelante, cada m³ a 0,62 € (103 ptas.).

1.2. Uso industrial o comercial en bares, restaurantes, hoteles, panaderías, ganaderías, supermercados, lavaderos de vehículos, explotaciones ganaderas, colegios, guarderías, agua de obras mayores y demás establecimientos o actividades de abundante consumo de agua:

- 1.2.1. Primer tramo: hasta 60 m³, cada metro cúbico a 0,14 € (23,69 ptas.).
- 1.2.2. Segundo tramo: de 61 a 400 m³, cada m³ a 0,43 € (72,10 ptas.).
- 1.2.3. Tercer tramo: de 401 m³ en adelante, cada m³ a 0,62 € (103 ptas.).

1.3. Otros usos:

1.3.1. Primer tramo: hasta 30 m³, cada metro cúbico a 0,14 € (23,69 ptas.).

1.3.2. Segundo tramo: de 31 a 100 m³, cada metro cúbico a 0,42 € (70,04 ptas.).

1.3.3. Tercer tramo: de 101 m³ en adelante, cada m³ a 0,62 € (103 ptas.).

2. Cuota fija de servicio (cuota de abono), por cada usuario y trimestre natural:

2.1. Uso doméstico: 4,33 € (721 ptas.) trimestre.

2.2. Uso industrial: 15,48 € (2.575 ptas.) trimestre.

2.3. Otros usos: 4,33 € (721 ptas.) trimestre.

3. Canon fijo por reposición y mantenimiento de contadores de nueva instalación según esta Ordenanza, por cada abonado y trimestre natural:

A-13) PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. Se modifica el art. 3.2 de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por puestos, barracas, casetas, atracciones, espectáculos, etc.: 0,86 € (143 ptas.) m²/día.
- Por quioscos expendedores de bebidas alcohólicas: 1,19 € (197 ptas.) m²/día.
- Vehículos de hasta 2 toneladas con venta de mercancía sobre el propio vehículo, espectáculos o atracciones: 0,75 €/día. (125 ptas./día.)
- Vehículos que excedan de 2 toneladas con igual forma de venta que el apartado anterior: 1,51 €/día. (251 ptas./día.)

A-14) VENTA AMBULANTE

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 4. Base de percepción y tipo impositivo.

La base de percepción constará de las siguientes modalidades:

- Por puesto o instalación desmontable sito en el lugar que más adelante se especificará con licencia anual de venta ambulante el tipo impositivo por puesto se fija en la cantidad de 107,88 € (17.948 ptas.) año y unidad.
- Por puesto o instalación desmontable sito en el lugar que más adelante se especificará sin licencia anual de venta ambulante el tipo impositivo por puesto se fija en la cantidad de 2,31 € (383 ptas.) día y unidad.

A-15) OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS. Se modifica el art. 4.2 de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones, o vagonetas metálicas denominadas containers, al día, por m² o fracción: 1,76 € (292 ptas.)
- Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos: 0,40 €. (66,30 ptas.) por m²/día.
- Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras, u otras instalaciones análogas: 0,08 € (13,77 pesetas) por m²/día.
- Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos: por cada elemento y día 0,08 € (13,77 pesetas)

A-16) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, O CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS DE LA VIA PUBLICA. Se modifica el art. 4 de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

Base de percepción y tarifas

Los derechos de aperturas de calicatas o zanjas en la vía pública, o cualquier remoción del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Diámetro del contador	Cuota trimestral	
13 mm	1,48 €	(246 ptas.)
15 mm	1,59 €	(264 ptas.)
20 mm	1,86 €	(309 ptas.)
25 mm	2,95 €	(491 ptas.)
30 mm	4,20 €	(698 ptas.)
40 mm	6,81 €	(1.133 ptas.)
50 mm	17,24 €	(2.868 ptas.)
65 mm	21,32 €	(3.547 ptas.)
80 mm	26,25 €	(4.368 ptas.)
100 mm	32,43 €	(5.396 ptas.)
125 mm	36,62 €	(6.092 ptas.)
150 mm	43,53 €	(7.242 ptas.)

Se propone modificar el art. 8.2 de la Ordenanza, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 8. Devengo de la tasa y depósito previo.

8.2. Depósito previo: Los solicitantes del suministro de agua suscribirán el documento de alta e ingresarán simultáneamente en la Tesorería Municipal o en la entidad que ésta indique un depósito previo, en concepto de fianza, el importe que corresponda de los siguientes:

2.1. Viviendas y locales de bajo consumo: 34,42 € (5.726 pesetas).

2.2. Locales de alto consumo: 123,31 € (20.517 ptas.)

2.3. Tarifa industrial por agua para obras: 309,52 € (51.500 pesetas).

Estos depósitos se imputarán al pago de los recibos o débitos pendientes en la fecha en que el abonado solicite la baja en el servicio; si la cantidad depositada excediere de la cantidad pendiente de pago, la diferencia se le devolverá al interesado.

A-12) ALCANTARILLADO.

Se modifica el art. 5 de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

Artículo 5. - Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada trimestralmente.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada metro cúbico de agua consumida: 0,06 € (9,55 ptas.) m³.

- a) Aceras, estén o no pavimentadas: 0,51 € (84 ptas.) por metro lineal.
- b) Calzadas de calles, estén o no pavimentadas: 0,63 € (104 pesetas) por metro lineal.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja no será nunca inferior a 2,08 € (346 ptas.)

A-17) INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Se modifica el art. 4.2 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Kioscos permanentes: 38,23 €/año (6.361 ptas./año).
- b) Kioscos no permanentes: 7,33 € (1.218 ptas.) m² por trimestre o fracción.

A-18) OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Se modifica el punto 3 del art. 3 de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

3. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Postes de hierro o cemento: 5,85 € (974 ptas.) por unidad.
- b) Postes de madera o similares: 2,98 € (495 ptas.) por unidad.
- c) Palomillas sencillas: 0,31 € (51 ptas.) por unidad.
- d) Palomillas dobles: 0,55 € (91 ptas.) por unidad.
- e) Cables y conductores: 0,28 € (46 ptas.) por metro lineal.
- f) Cajas de distribución de registro: 1,50 € (248 ptas.) por unidad.
- g) Transformadores o similares: 2,72 € (451 ptas.) por unidad.
- h) Otros elementos: 10% del valor del m², según se deduzca del precio medio del mercado.

Iberdrola abonará el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este término municipal.

Las empresas suministradoras de gas abonarán el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, una vez gasificado el mismo, conforme al apartado 2 de este mismo artículo 3.

A-19) USO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA JESUS MENESES DE VILLAMURIEL DE CERRATO, O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, POR PARTICULARES, EMPRESAS, ASOCIACIONES, ETC., PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHO CENTRO CULTURAL Y PARA EXPOSICIONES ARTISTICAS.

Se modifica el art. 3.2 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

Art. 3.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Precio de la hora en días laborales: 17,34 € (2.885 pesetas)
- b) Precio de la hora en días festivos: 24,26 € (4.036 pesetas)
- c) Actividades organizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro: 104,02 € (17.308 Ptas.) fijos/as más las horas de uso de la Casa de Cultura.
- d) Iniciativas privadas: 346,77 € (57.697 ptas.) fijos/as más las horas de uso de la Casa de Cultura.

B) IMPUESTOS:

B1) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

- a) Se modifican los arts. 2 y 3 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

Artículo 2.

“Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, esté o no consolidado, el susceptible de urbanización, y el urbanizable delimitado; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; los ocupados por construcciones de naturaleza urbana; y los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria y en la normativa del P.G.O.U. de este municipio”.

Artículo 3.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto a este Impuesto de Plusvalía el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón del IBI Urbana.

- b) Se modifica el art. 7 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

1. - La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.
2. - Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.
3. - El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:
 - a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre 1 y 5 años: 3,0%.
 - b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 10 años: 2,7%.
 - c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 15 años: 2,6%.
 - d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 20 años: 2,6%.
- e) Se modifica el art. 9 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

“1. - En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A efectos de la determinación de la base imponible de este Impuesto, se aplicará una reducción del 40% a los valores catastrales de los terrenos que hayan sido o sean objeto de revisión, fijación o modificación con efectos desde el 1 de enero

de 1999. No obstante, tal reducción no se aplicará cuando los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

2. - No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo; y si ya hubiere ponencias en vigor aprobadas para suelos semejantes por su uso y destino en este municipio a un suelo sujeto a este tributo que no lo tenga específicamente aprobado, podrá tomarse para la liquidación provisional de este impuesto el valor unitario de suelo de aquéllas. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referido al momento del devengo.

3. - Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo de este impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado”.

- d) Se modifica el art. 13 de la Ordenanza en su actual redacción, pasando a tener la siguiente:

- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25%.

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2002, tras la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamuriel de Cerrato, 20 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4503

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	14.100.000
3 Tasas y otros ingresos	7.230.000
4 Transferencias corrientes	20.300.000
5 Ingresos patrimoniales	600.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	37.670.000
<i>Total ingresos</i>	<i>79.900.000</i>

GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	10.650.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	12.510.000
3 Gastos financieros.....	120.000
4 Transferencias corrientes	14.300.000

Capítulo	Pesetas
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	34.450.000
7 Transferencias de capital.....	7.810.000
9 Pasivos financieros.....	60.000
<i>Total gastos</i>	<i>79.900.000</i>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Secretario-Intervención.
Grupo B. – Nivel: 16:1.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Fijo: Operario Servicios Múltiples: 1.
- ♦ Temporal: Oficial 1ª: 2. Peón: 2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaumbrales, 18 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, Inmaculada Rojo Prieto.

4544

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS NABOS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2001, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de los Nabos, 14 de diciembre de 2001. - El Presidente, Alejandro Maeso Valiente.

4546



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es